CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.178 DE 2026

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROEPCUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DE RISARALDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DEL DOCUMENTO BASE DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DISPUESTO POR DE LA LEY 101 DE 1993, BENEFICIANDO A LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

ASOCIADO: **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL**

VALOR: **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (371.428.572)**

MUNICIPIO: $260.000.000
ASOCIADO: $111.428.572

PLAZO: **DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.611.763, expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL**, identificada con NIT No.830503238-6 y Representado Legalmente por **JOHN ALEXANDER VILLAMIL MAZO** identificado con cédula de ciudadanía No.4.526.065, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO; Convenimos celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No.092 de 2017 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los. respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…". 2) Que el artículo

segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". 3) Que el Artículo 60, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3o de la ley 1551 de 2012, consagra en el numeral 16 como funciones del Municipio:"... En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...".

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROEPCUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DE RISARALDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DEL DOCUMENTO BASE DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DISPUESTO POR DE LA LEY 101 DE 1993, BENEFICIANDO A LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos para prestar el servicio de extensión agropecuaria, en el marco del plan departamental de extensión agropecuaria de Risaralda y acompañamiento en la formulación del documento base del plan agropecuario municipal dispuesto por de la ley 101 de 1993, beneficiando a los productores y asociaciones del sector agropecuario del municipio de belén de umbría.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar al convenio de asociación la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000).**

2. Realizar los desembolsos de los aportes al presente convenio previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad del Municipio de Belén de Umbría y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida.

3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Asociado contenidas en el convenio de cooperación, esto es, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad.

4. Facilitar la información y colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio de asociación

5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

POR PARTE DEL ASOCIADO:

ESPECÍFICAS:

1. La EPSEA deberá entregar un Plan de Trabajo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos técnicos, administrativos para la ejecución del proceso de extensión agropecuaria en el Municipio de Belén de Umbría, definiendo los aspectos y componentes a intervenir, a través de la aplicación de método de extensión individual a cada usuario mediante visitas de atención por parte de los extensionistas y métodos grupales para la realización de las capacitaciones, y días de campo.

2. Prestar el servicio de extensión a 200 usuarios donde de acuerdo a la caracterización y registro y/o reclasificación, recibirán apoyo y transferencia en cada uno componentes definidos en el servicio de extensión agropecuaria en concordancia con el manual operativo del Ministerio de Agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integradas y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las TIC, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión. Los usuarios deberán entregarse con su respectiva georreferenciación.

3. Desarrollar 04 visitas de extensión agropecuaria por cada uno de los 200 usuarios beneficiarios del servicio para un total de ochocientas 800 visitas de extensión en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios.

4. Generar un proceso de fortalecimiento de la soberanía alimentaria mediante el apalancamiento y entrega a 40 usuarios de kit de insumos para la siembra, material vegetal, materia orgánica y herramientas.

5. Para la implementación del servicio y los métodos de extensión, la EPSEA deberá generar 1 contenido audiovisual o video con información relevante para el fortalecimiento de los sistemas productivos, dicho video debe ser ilustrativo con vivencias y experiencias exitosas del territorio.

6. Realizar 3 días de campo y un curso dirigido a los usuarios atendidos en las líneas productivas priorizadas, con la metodología de aprendizaje vivencial, procesos participativos grupales, ejercicios prácticos de experimentación por estaciones y aprendizaje por descubrimiento. El día de campo debe ser soportado con el diseño metodológico que evidencie él proceso de preparación de condiciones previas, seguimiento y evaluación del día campo, listado de asistencia y registro fotográfico de la actividad.

7. Implementación y/o entrega de material de apoyo pedagógico para cada una de las líneas productivas priorizadas en el contrato.

8. La EPSEA coordinará la logística y entrega de paquetes tecnológicos (insumos agropecuarios) a 200 beneficiarios del proyecto, para el fortalecimiento de sus cultivos.

9. La EPSEA realizará el diagnóstico, formulación y socialización del documento base del Plan Agropecuario Municipal de Belén de Umbría:

   Fase 1 - Diagnóstico: Implementación de la metodología Meta -plan, tabulación y generación de resultados de la metodología.

   Fase 2 - Formulación: Caracterización socio- demográfica, productiva, tecnológica asociativa, ambiental y de política sectorial. Redacción secuencial del documento base.

   Fase 3 - Entrega y socialización del documento: Acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de Belén de Umbría del documento, como secretaria técnica en el CMDR.

10. Apoyo y direccionamiento a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de Belén de Umbría en la implementación de políticas públicas del sector agropecuario.

11. Participar mensualmente en los comités que requiera la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de Belén de Umbría para revisión de obligaciones y actividades.

12. La EPSEA deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en el Plan de Extensión Agropecuaria y deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital, por medio de 1 informe mensual con sus debidos soportes (actas de visitas, formato de soporte de las capacitaciones, formato soporte de las demostraciones de método, registro fotográfico e informe con los avances porcentuales de cada una de las actividades desarrolladas).

GENERALES:

1- Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2- Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3- Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4- Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.

5- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6- El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7- Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10- Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11- Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12- Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13- Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14- Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15- Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16- Suscribir el acta de inicio.
17- Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18- El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19- Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20- Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (371.428.572),** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000)** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL** aportará el 30% esto es **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($111.428.572)** representado en dinero.
El Municipio de Belén de Umbría aportará a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL** mediante tres (03) pagos parciales por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($86.666.666,6)**, previa demostración por parte de la entidad de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO 1: El asociado se compromete a utilizar el aporte del Municipio de Belén de Umbría, única y exclusivamente para desarrollar las actividades del presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Si a la finalización del presente convenio no se han ejecutado la totalidad de los aportes en dinero desembolsado por el Municipio de Belén de Umbría, el asociado deberá reembolsar el excedente con los intereses generados (si hubiere lugar), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio. De igual manera los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

QUINTA: PLAZO: La duración del presente convenio es desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA: CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente convenio el incumplimiento de EL ASOCIADO de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente convenio que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio el asociado deberá constituir póliza a favor del Municipio de Belén de Umbría con los siguientes amparos:

1) EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO por una cuantía igual al 10% del monto total del convenio y con vigencia igual a su duración y tres (03) meses más.

2) LA CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía igual al 10% del monto total del convenio y con vigencia igual a su duración y tres (03) meses más.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente convenio serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”. Se soporta el presente convenio mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.736 fechado del 01 de septiembre de 2026.

NOVENA: VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un convenio de asociación, el presente convenio no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el convenio, EL ASOCIADO gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte del Municipio de Belén de Umbría en caso de:

1) Incumplimiento parcial o total de EL ASOCIADO de las obligaciones convencionales previamente declarado y notificado por el supervisor del convenio.
2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impones a los derechos que le confiere el presente convenio salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones convencionales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente convenio no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del convenio, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del convenio, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del convenio se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONTRATISTA éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será realizada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Emprendimiento y Competitividad de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del convenio que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de Interventoría Interna y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente convenio el 5% correspondiente a: JUSTICIA FAMILIAR del 2%, SOBRETASA DEPORTIVA del 2% y ESTAMPILLA PRO CULTURA del 1%. Este porcentaje será deducido de cada acta parcial.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el Municipio de Belén de Umbría determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente:

1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual.

2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.

3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.

4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el Municipio de Belén de Umbría, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al Municipio de Belén de Umbría.

5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Belén de Umbría, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.

6. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre del Municipio de Belén de Umbría cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma digitalmente en la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Jhon Alexander Villamil M.

JOHN ALEXANDER VILLAMIL MAZO
Representante Legal
CORPORACIÓN AGROCOLOMBIA
Asociado

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa